

de don Mario González Monsalve y don Julián Palencia Cortés, 60 pesetas.

«Dibujo», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, ramas Eléctrica y Electrónica, de don Mario González Monsalve y don Julián Palencia Cortés, 48 pesetas.

«Dibujo», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, ramas del Metal, Minera, Madera, Construcción, Química, Textil y Automovilismo, de don Mario González Monsalve y don Julián Palencia Cortés, 46 pesetas.

«Dibujo», segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, ramas del Metal, Minera y Textil, de don Mario González Monsalve y don Julián Palencia Cortés, 50 pesetas.

«Dibujo», segundo curso del Bachillerato Laboral, ciclo de Formación Manual, de don Mario González Monsalve y don Julián Palencia Cortés, 50 pesetas.

«Método de Dibujo Geométrico», segundo curso de Iniciación Profesional, de don Antonio de Bona Gil de León, 40 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de agosto de 1965 por la que se crea la Biblioteca Sucursal de la Pública Municipal de Sagunto (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), solicitando la creación de una Biblioteca Sucursal de la Pública Municipal de dicha ciudad, creado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1956, en la barriada del Puerto de Sagunto;

Visto, asimismo, el Concerto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca Sucursal, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear una Biblioteca Sucursal de la Pública Municipal de Sagunto (Valencia) en la barriada del Puerto de Sagunto.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sagunto y el Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca sucursal y de préstamo de libros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1965 por la que se saca a primera subasta el pesquero-almadraba «La Azohía».

Imos. Sres.: Caducando en 31 de diciembre de 1965 la concesión del pesquero de almadraba denominado «Azohía», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón, de la Provincia Marítima de Cartagena.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se saque a pública licitación en primera subasta el referido pesquero, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1 de enero de 1966, canon anual de cincuenta mil (50.000) pesetas, y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la Pesca con arte de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 («Gaceta» número 191).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 4 al 10 de octubre de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 30 de septiembre de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,811	59,991
1 Dólar canadiense	55,575	55,742
1 Franco francés	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,581	168,085
1 Franco suizo	13,849	13,890
100 Francos belgas	120,428	120,790
1 Marco alemán	14,911	14,955
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florin holandés	16,622	16,672
1 Corona sueca	11,579	11,613
1 Corona danesa	8,671	8,697
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austríacos	231,733	232,430
100 Escudos portugueses	208,759	209,387
1 Dólar de cuenta (1)	59,811	59,991
1 Dirham (2)	11,898	11,934

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 4 de octubre de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 4 al 10 de octubre de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,19	55,47
1 Franco francés	12,12	12,18
100 Francos C. F. A.	22,94	23,17
1 Libra esterlina (1)	167,14	167,97
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,95	120,15
1 Marco alemán	14,84	14,91
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florin holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11,50	11,56
1 Corona danesa	8,60	8,64
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,39	18,57
100 Chelines austríacos	229,61	231,90
100 Escudos portugueses	207,33	208,37
100 Cruceiros (2)	2,61	2,64
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,41	2,45
1 Peso uruguayo	0,55	0,57
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,91	13,04
1 Peso argentino	0,20	0,21
100 Dracmas griegos	185,00	185,97

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 4 de octubre de 1965.